

Maldonado, 13 de marzo de 2015.

SENTENCIA INTERLOCUTORIA N°

VISTOS Y CONSIDERANDO: 1) Que de acuerdo con la actividad presumarial cumplida en las presentes actuaciones, en opinión de esta proveyente existen elementos de convicción suficientes para disponer el procesamiento con prisión de **A.F.M.**, bajo la imputación *prima facie* y sin perjuicio de las ulterioridades del proceso de UN DELITO DE CONTRIBUCIÓN A LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE PERSONAS MENORES DE EDAD O INCAPACES ESPECIALMENTE AGRAVADO POR EL ABUSO DE LAS RELACIONES DOMÉSTICAS; el procesamiento con prisión de **M.A.T.F. y S.I.F.B.**, bajo la imputación *prima facie* y sin perjuicio de las ulterioridades del proceso de UN DELITO DE CONTRIBUCIÓN A LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE PERSONAS MENORES DE EDAD O INCAPACES y el procesamiento con prisión de **D.M.B.**, bajo la imputación *prima facie* y sin perjuicio de las ulterioridades del proceso de UN DELITO DE RETRIBUCIÓN O PROMESA DE RETRIBUCIÓN A PERSONAS MENORES DE EDAD O INCAPACES PARA QUE EJECUTEN ACTOS SEXUALES, y, todo ello, en atención a los fundamentos que a continuación se detallarán.

2) **De los hechos de autos:** Surge de las presentes actuaciones que el indagado A.F., alias "P.", de 33 años de edad, mantenía una relación de pareja con la adolescente L.I., de 15 años de edad, quien se encontraba internada por amparo en el Hogar Amanecer de

esta ciudad. En el mes de octubre del año pasado, la adolescente se fugó de dicho hogar y se fue a vivir en pareja con el indagado F.. En un principio la relación se desarrolló en buenos términos, comenzando luego con las agresiones físicas y verbales mutuas en virtud del consumo de cocaína por parte del indagado. Ambos vivían en la Pensión L. d. S. sita en la calle Avda. Lussich y Golondrinas de esta ciudad, siendo los co-indagados T. y F. sus vecinos.

Cuando el indagado F. se quedó sin trabajo comenzó a exigirle a la adolescente que saliera con amigos o conocidos a fin de mantener con ellos relaciones sexuales a cambio de dinero. La adolescente manifestó que en primer lugar mantuvo relaciones sexuales con un amigo del indagado de nombre J., el que abonó la suma de \$U 2.000 (pesos uruguayos dos mil) por sus servicios, los que fueron directamente entregados al indagado. Unos días después hizo lo propio con el co-indagado M.B., de 34 años de edad, con el que mantuvo relaciones sexuales en dos oportunidades - una en su auto y otra en la casa de su suegro, el indagado M.A.T. y la indagada S.F. - a cambio de sendas sumas de dinero que fueron entregadas al indagado F. Mantuvo asimismo relaciones a cambio de dinero con el indagado M.A.T. y con un conocido de F. de nombre M.

Surge asimismo que los indagados M.A.T. y S.F. contrinuyen a la explotación sexual de la adolescente en cuanto el primero prestaba su domicilio para los encuentros de tipo sexual, a sabiendas y con la presencia de S.F., siendo que ambas se retiraban de la finca cuando la adolescente llegaba con otras personas mayores de edad a la finca.

Asimismo, surge de autos que la indagada F. puso el contacto a la adolescente con el indagado C. quien se negó a mantener relaciones sexuales con la adolescente cuando tuvo conocimiento de su edad.

Todos los indagados declararon en legal forma ante esta Sede en presencia de su Defensa y de la Sra. Representante del Ministerio Público, dando versiones que pretenden ser exculpatorias y que solo pueden admitirse por el derecho que tiene todo indagado de no prestar declaración en su contra.

3) De la prueba: La prueba diligenciada en autos se integra con:

i.- Actuaciones policiales;

ii.- Pericias psicológicas de la adolescente de autos;

iii.- Certificado médico forense;

iv.- Declaración de L.I.;

v.- Declaración de B.P. y J.C.;

vi.- Declaración de los indagados S.F., M.A.T., M.B. y A.F. en presencia de sus respectivas Defensas y de la Sra. Representante del Ministerio Público de conformidad con lo que disponen los arts. 113 y 126 del C.P.P.

4) De la solicitud fiscal: Conferida vista de las actuaciones al Ministerio Público, su Representante se expide en Dictamen del día de la fecha y que luce glosado en autos por el que entendió que corresponde el enjuiciamiento con prisión del indagado por la presunta comisión de un delito previsto en art. 4° de la Ley N° 17.815.

5) De la calificación de este Tribunal: En opinión de esta

proveyente, el análisis de la prueba recabada en autos permite concluir que existen elementos de convicción suficientes para entender - *prima facie* y sin perjuicio de las ulterioridades del proceso - que la conducta del indagado A.F.M. encuadra en un delito de contribución a la explotación sexual de personas menores de edad o incapaces especialmente agravado por el abuso de las relaciones domésticas (arts. 1º, 2, 11 y 60 del C.P. y art. 5º de la Ley N° 17.815); la conducta de los indagados M.A.T. y S.L.F.B. encuadra en un delito de contribución a la explotación sexual de personas menores de edad o incapaces (arts. 1º, 2, 11 y 60 del C.P. y art. 5º de la Ley N° 17.815) y la conducta del indagado D.M.B. encuadra en un delito de retribución o promesa de retribución a personas menores de edad o incapaces para que ejecuten actos sexuales (arts. 1º, 2, 11 y 60 del C.P. y art. 4º de la Ley N° 17.815).

Atento a la naturaleza del delito, sus procesamientos se dispondrán con prisión preventiva.

6) Por los fundamentos expuestos y en virtud de lo dispuesto de lo edictado por los arts. 15 y 16 de la Constitución de la República; 113, 125 a 127 del C.P.P.; 1º, 3, 18 y 60 del C.P. y arts. 4º y 5º de la Ley N° 17.815,

SE RESUELVE:

1º) Decrétase el procesamiento con prisión de **A.F.M.**, imputado de la presunta comisión de UN DELITO DE CONTRIBUCIÓN A LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE PERSONAS MENORES DE EDAD O INCAPACES ESPECIALMENTE AGRAVADO POR EL ABUSO DE LAS RELACIONES DOMÉSTICAS,

comunicándose en la forma de estilo.

2º) Decrétase el procesamiento con prisión de **M.A.T. F** y **S.I.F.B.**, imputados de la presunta comisión de UN DELITO DE CONTRIBUCIÓN A LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE PERSONAS MENORES DE EDAD O INCAPACES, comunicándose en la forma de estilo.

3º) Decrétase el procesamiento con prisión de **D.M.B.**, imputado de la presunta comisión de UN DELITO DE RETRIBUCIÓN O PROMESA DE RETRIBUCIÓN A PERSONAS MENORES DE EDAD O INCAPACES PARA QUE EJECUTEN ACTOS SEXUALES, comunicándose en la forma de estilo.

4º) Póngase la constancia de estilo de estar los prevenidos a disposición de la Sede.

5º) Téngase por designada la Defensa del encausado en los Dres. María Eugenia Elso y Marcello Chiappara.

6º) Incorpórense al sumario las presentes actuaciones con noticia de la Defensa y del Ministerio Público.

7º) Solícitense del I.T.F. las Planillas de Antecedentes y practíquense, en su caso, los informes de rigor.

8º) Con testimonio de las actuaciones policiales, pericias psicológicas, certificados médico forese y declaración de la adolescente de autos, fórmese pieza presumarial a los efectos peticionados por la Sra. Representante del Ministerio Público y vuelvan en dicha pieza.

9º) Notifíquese, cometiéndose a la Oficina.

Dra. Adriana Morosini Pérez.-

**Juez Letrado de Primera Instancia
de Maldonado de 4º turno.-**